

SECRETARIA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR,
SEPTIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EXPEDIENTE: 630-2018
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIEGO ALONSO ISAZA LEON
DEMANDADOS: PROMOTORA URBAN SERVICIOS CALIFICADOS S.A.S

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso en el cual se dio traslado a la liquidación del crédito y la misma no fue objetada. A su despacho para proveer -

Turbaco, 22 de julio del 2022.

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

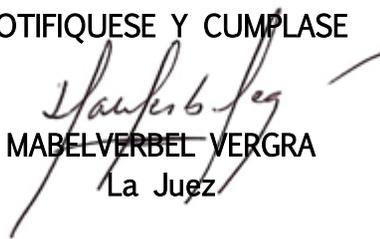
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR - SEPTIEMBRE DOS
(02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGRA
La Juez

GL

La presente providencia es notificada por estado electrónico
No. **44** de fecha **14 DE SEPTIEMBRE** de 2022.
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO.
SECRETARIA.